



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del día en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-085/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1688/2022**, del veinticuatro de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/056/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Israel Flores Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido Político MORENA, en contra de **Alma Carolina Viggiano Austria, Lorena Piñón Rivera Mario Gómez Santiago, Yeimi Aguilar Cifuentes, Mariano González Aguirre, Brenda Lizette Flores Franco, Dafne Yamile Hernández, Víctor Abraham Gutiérrez Castro, Jessica Colín Martínez, así como el Partido Acción Nacional**, constante en cuatrocientas noventa y nueve fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1687/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en diecinueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-085/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del **Partido Político MORENA**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

QUINTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el denunciado **Alexis Mario Gómez Santiago**, autorizando para tales efectos a la persona que señala en el referido escrito.

SÉPTIMO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano **Rafael Sánchez Hernández**, en su calidad de representante suplente del **Partido Acción Nacional**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

OCTAVO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Dafne Yamile Hernández**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

NOVENO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la ciudadana **María Luisa Oviedo Quezada**, en su calidad de apoderada legal de la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

DÉCIMO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el denunciado **Víctor Abraham Gutiérrez Castro**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Jessica Lizeth Colin Martínez**, autorizando para tales efectos a la persona que señala en el referido escrito.

DÉCIMO SEGUNDO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

DÉCIMO TERCERO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Lorena Piñón Rivera**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

DÉCIMO CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el denunciado **Mariano González Aguirre**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

DÉCIMO QUINTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Brenda Lizette Flores Franco**, autorizando para tales efectos a la persona que señala en el referido escrito.

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.

